

# MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

**19034** *RESOLUCION de 5 de agosto de 1994, de la Subsecretaría, por la que se modifica la de 10 de septiembre de 1993, por la que se delegan en el Director general de Servicios y Subdirector general de Servicios y Autoridades de los organismos autónomos diversas competencias en materia de personal.*

Por Resolución de 8 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 11), de la Subsecretaría de Comercio y Turismo se modificó el párrafo primero del apartado tercero de la Resolución de 10 de septiembre de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 14) por la que se delegan en las autoridades de los organismos autónomos, adscritos al Departamento, diversas competencias en materia de personal.

La organización de la administración turística del Estado establecida por Real Decreto 1693/1994, de 22 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 23), hace preciso la adecuación de dicha norma a la nueva estructuración del organismo autónomo del Instituto de Turismo de España.

En su virtud, esta Subsecretaría, previa aprobación del Ministerio de Comercio y Turismo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 22, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer:

Primero.—El apartado tercero de la Resolución de 10 de septiembre de 1993 por la que se delegan en el Director general de Servicios y Subdirector general de Servicios y Autoridades de los organismos autónomos diversas competencias en materia de personal, quedará redactado en los siguientes términos:

«Tercero.—1. Se delegan en el Presidente del Instituto de Turismo de España las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Ministerio por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal:

A) En relación con el artículo 11 y referido al personal funcionario destinado en los servicios centrales del organismo autónomo y entidades dependientes del mismo:

a) La adscripción provisional en comisión de servicios a puestos de trabajo por tiempo inferior a seis meses y que no supongan cambio de organismo.

b) La concesión de excedencias voluntarias cuando no sea por interés particular.

B) En relación con el artículo 12, y referido al personal sujeto al derecho laboral que presta sus servicios en el organismo autónomo y entidades dependientes del mismo, las restantes competencias que no estén atribuidas al Ministerio para las Administraciones Públicas, con excepción de lo señalado en este mismo apartado número 2, letra B).

2. Se delegan en el Subdirector general económico-administrativo y de Inversiones las siguientes competencias, atribuidas al Subsecretario del Departamento por Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, de atribución de competencias en materia de personal:

A) En relación con el artículo 11, y referido a los funcionarios destinados en los Servicios del organismo autónomo y entidades dependientes del mismo:

a) Dar posesión y cese a los funcionarios en los puestos de trabajo a que sean destinados.

b) Declarar las jubilaciones forzosas y por incapacidad física.

c) Concesión de permisos y licencias.

d) El reconocimiento de trienios.

B) En relación con el artículo 12, y referido al personal sujeto a derecho laboral que presta sus servicios en el organismo autónomo y entidades dependientes del mismo:

a) La concesión de permisos y licencias.

b) El reconocimiento de trienios.»

Segundo.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de agosto de 1994.—El Subsecretario, Angel Serrano Martínez Estélez.

Ilmos Sres. Presidente y Subdirector general económico-administrativo de Inversiones del Instituto de Turismo de España.

**19035** *RESOLUCION de 26 de julio de 1994, de la Secretaría General de Turismo-Presidencia de Turespaña, por la que se concede el título de Fiesta de Interés Turístico Internacional a la fiesta que se señala.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9, apartado 2, de la Orden de 29 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre),

Esta Secretaría General de Turismo, Presidencia de Turespaña, ha tenido a bien conceder el siguiente título de Fiesta de Interés Turístico Internacional:

«Certamen Internacional de Habaneras y Polifonía», Torrevieja (Alicante).

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 26 de julio de 1994.—El Secretario general de Turismo-Presidencia de Turespaña, Miguel Góngora Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Director general de Estrategia Turística.

## BANCO DE ESPAÑA

**19036** *RESOLUCION de 16 de agosto de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 16 de agosto de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.*

| Divisas                                   | Cambios   |          |
|---|-----------|----------|
|   | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar USA .....                         | 129,874   | 130,154  |
| 1 ECU .....                               | 158,381   | 158,699  |
| 1 marco alemán .....                      | 83,333    | 83,499   |
| 1 franco francés .....                    | 24,276    | 24,324   |
| 1 libra esterlina .....                   | 199,707   | 200,107  |
| 100 liras italianas .....                 | 8,144     | 8,160    |
| 100 francos belgas y luxemburgueses ..... | 404,182   | 404,992  |
| 1 florín holandés .....                   | 74,206    | 74,354   |
| 1 corona danesa .....                     | 20,983    | 21,025   |
| 1 libra irlandesa .....                   | 197,317   | 197,713  |
| 100 escudos portugueses .....             | 81,212    | 81,374   |
| 100 dracmas griegas .....                 | 55,006    | 55,116   |
| 1 dólar canadiense .....                  | 94,010    | 94,198   |
| 1 franco suizo .....                      | 99,330    | 99,528   |
| 100 yenes japoneses .....                 | 129,010   | 129,268  |
| 1 corona sueca .....                      | 16,595    | 16,629   |
| 1 corona noruega .....                    | 18,935    | 18,973   |
| 1 marco finlandés .....                   | 25,121    | 25,171   |
| 1 chelín austriaco .....                  | 11,843    | 11,867   |
| 1 dólar australiano .....                 | 96,431    | 96,625   |
| 1 dólar neozelandés .....                 | 78,015    | 78,171   |

Madrid, 16 de agosto de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.